

Entre los suscritos a saber: GILBERTO QUINCHE TORO, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 19.497.294 expedida en Bogotá D.C., quien en calidad de PRESIDENTE, nombrado mediante Decreto 2046 del 10 de junio de 2008 y posesionado mediante acta No 1810 de junio 12 de 2008 y debidamente autorizado por la Superintendencia Financiera de Colombia, quien obra en nombre y Representación Legal de POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A., sociedad anónima con Régimen de Empresa Industrial y Comercial del Estado que para los efectos del presente contrato se denominará POSITIVA S.A., con Tarjeta Profesional No. 119820, y por la otra parte, MARIA DEL CARMEN PUCHE VILLADIEGO, también mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No.33.104.309 del C.S.J, obrando en nombre propio, quien para los efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente contrato contenido en las cláusulas que a continuación se señalan, previas las siguientes consideraciones:

- 1) Que POSITIVA, como Entidad Aseguradora y organizada como Sociedad Anónima sujeta al Régimen de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado, celebra el presente contrato acogiendo el procedimiento de Invitación Directa teniendo en cuenta la experiencia, idoneidad y capacidad del contratista, y de acuerdo a lo establecido en el <u>Articulo 19 numeral tercero del Manual de Contratación de Positiva</u> que establece:
 - **Artículo 19.- Invitación Directa,** "para garantizar la selección objetiva del contratista y la eficiencia de la gestión contractual, e independientemente de la cuantía en los siguientes contratos, la compañía podrá contratar directamente sin que se requiera obtener previamente varias ofertas:
 - 3. "contratos de prestación de servicios profesionales de persona natural o jurídica "intuito personae" en virtud de la experiencia, idoneidad y capacidad demostrada. (...)"
- 2) Que el Gerente Jurídico de POSITIVA, justifico la presente contratación en el documento de estudios previos argumentando lo siguiente:

"Para la satisfacción de la necesidad de la presente contratación, se requiere contratar a un abogado que cuente con la idoneidad y experiencia procesal, amplio conocimiento en los sistemas de seguridad social en el país, experimentado en dichos temas en todo el territorio nacional, por ser ésta el área de operaciones de la Compañía. Por tratarse de un contrato a nivel nacional, los gastos de desplazamiento y viáticos quedarán incluidos en el valor de los honorarios.

Frente al valor del contrato y teniendo en cuenta las gestiones de control y seguimiento que deben adelantarse a los procesos judiciales en todo el país, para lo cual la firma seleccionada debe proveer todos los instrumentos y medios de desplazamiento de los profesionales del derecho con los cuales se garantice la debida y oportuna atención de los procesos, y teniendo en cuenta que por el desarrollo de la actividad de defensa judicial se han derivado nuevas obligaciones para los apoderados, tales como la rendición de informes y envío de información para el sistema LITIGOB, así como la emisión de documentos y envío de soportes magnéticos o físicos a la Compañía para atender diligencias ante autoridades judiciales y/o administrativas diferentes al desarrollo del mismo proceso judicial, es procesario ajustar el valor de los honorarios reconocidos por valor fijo mensual por



proceso en curso, para ajustarlo a la suma de cuarenta y un mil pesos (\$41.000) mas IVA.

Adicionalmente y conocidos los resultados favorables que se han obtenido para la Compañía en la defensa de sus intereses ante los estrados judiciales y teniendo la certeza que la remuneración a los apoderados debe ser un estímulo a la realización eficaz y acertada de su gestión, entendiendo la misma como una bonificación que se concede por el logro de objetivos, que nos otros que conseguir resultados en favor de los intereses de la Compañía, lo cual ha venido siendo uno de los resultados que merecen ser destacados al contratista durante el tiempo en que ha venido desarrollando actividades de defensa para Positiva, se ha considerado conveniente cancelar una suma adicional fija como prima de éxito, por valor de un salario mínimo legal mensual vigente por sentencia favorable, honorarios que se cancelarán al contratista por cada sentencia favorable de primera instancia en firme o segunda instancia.

Los servicios profesionales que se presten a la Compañía, deberán garantizar la entrega de información y documentación en términos de calidad y oportunidad por parte del proveedor y de la Compañía a éste, con el fin de procurar la diligente y efectiva defensa de los intereses de Positiva"

- 3) Que de conformidad con lo establecido en el numeral 3 del artículo 19 de manual de contratación de la Compañía y una vez analizada y evaluada por el Gerente Jurídico la especialidad técnica y complejidad de los servicios arriba mencionados se decidió realizar invitación directa a MARIA DEL CARMEN PUCHE VILLADIEGO; en virtud de la experiencia, idoneidad y capacidad demostrada en contratos con objetos similares.
- 4) Que con base en el cumplimiento de requisitos exigidos al CONTRATISTA y cumplidos por éste con la presentación de la propuesta, se acredita la experiencia, idoneidad, capacidad, especialidad y conocimiento requerida para la ejecución del objeto contractual.
- 5) Que EL CONTRATISTA no se encuentra en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República.
- 6) Teniendo en cuenta que se trata de la defensa de procesos judiciales derivados de actividades propias de la Aseguradora, el pago de los honorarios afectará la reserva de cada uno de los siniestros.

Como consecuencia de lo anteriormente expuesto las partes acuerdan:

CLÁUSULA PRIMERA.-

OBJETO

EL CONTRATISTA se compromete para con POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A., a prestar servicios jurídicos, profesionales; para defender los intereses de Positiva con toda atención y diligencia en los procesos judiciales asignados en las siguientes sucursales: ATLANTICO, BOLIVAR, CESAR, GUAJIRA Y MAGDALENA de acuerdo a los términos señalados en la presente justificación y tal como se señalo en la invitación a dentratar.



PARAGRAFO PRIMERO: Para mayor ilustración y definición de los términos del presente contrato, se entiende que los servicios y actividades a prestar y realizar están descritas en la justificación sustentada por el Asesor Jurídico, y, la propuesta del contratista con sus anexos, documentos que hacen parte integral del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA en cumplimiento del contrato, estará obligada a:

- Actuar como apoderado judicial de POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A., en los procesos que le sean asignados por parte de la Gerencia Jurídica.
- 2. Asumir con toda atención y diligencia profesional la adecuada defensa de los intereses de la Compañía dentro de los procesos para los cuales se les haya conferido poder, incluidos los procesos aportados por el Instituto de Seguro Social con ocasión del Contrato de Cesión de Activos, Pasivos y Contratos suscrito entre la ARP del Instituto de Seguro Social y La Previsora Vida S.A.
- 3. Efectuar a su costa los gastos de notificaciones, desgloses, expedición de copias, desarchive de procesos y aquellos necesarios para el correcto desarrollo de los procesos.
- 4. Presentar conjuntamente con la factura de cobro, un informe escrito y en Excel de todos los procesos objeto de facturación de honorarios, diferenciando aquellos que tuvieron actuaciones en el mes objeto de cobro
- 5. Entregar las actas de audiencias de conciliación, de la siguiente manera: Los que resulten de las diligencias surtidas entre el primero y el quince de cada mes, deberán ser entregadas en informe presentado a más tardar el día 20 del mismo; en caso que este día sea festivo o no hábil, se entregará el día hábil siguiente.

Los que resulten de las diligencias surtidas entre el quince y el treinta de cada mes, serán entregadas en informe presentado a más tardar el día 05 de cada mes; en caso que este día sea festivo o no hábil, se entregará el día hábil siguiente. Sin perjuicio de las fechas definidas en los incisos 1 y 2 de este literal, cuando POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. requiera los documentos anteriormente descritos, para atender trámites internos como comité de conciliación, comité de calificación o algún otro trámite propio de Positiva, La Contratista se compromete a suministrarlos antes de la fecha que le sea indicada por POSITIVA

- Entregar las demandas, contestaciones, anexos y concepto de probabilidad de pérdida del Proceso, el primer día hábil de cada mes en las Oficinas de casa matriz de Positiva
- 7. Actuar como apoderados de **POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.**, con el fin de recabar la información necesaria para el cumplimiento de sentencias en las cuales no hayan actuado como apoderados de la compañía.
- 8. Presentar un informe con su respectivo concepto sobre la conveniencia o no de conciliar, con una antelación mínima de tres (3) días antes de la fecha definida para el Comité de Conciliación y Defensa Judicial de Positiva Compañía de Seguros S.A., sobre los procesos que se deben someter a consideración de dicho comité, diligenciadas las filmas técnicas que para el efecto ha diseñado el Ministerio de Justicia.



- 9. De acuerdo con la Resolución 191 de febrero 27 de 2009 por la cual se adopta el reglamento interno del Comité de Defensa Judicial y Conciliación de Positiva Compañía de Seguros S.A., presentar dentro de los cinco días siguientes a la fecha de la diligencia, a la Secretaría Técnica del comité, un informe del desarrollo de la audiencia de conciliación junto con una copia del auto de homologación para verificar los alcances del acuerdo conciliatorio, igual procedimiento deberá surtirse cuando el Tribunal no imparta aprobación judicial a la conciliación
- 10. Informar de inmediato al Interventor del contrato, sobre cualquier acontecimiento o situación que pueda afectar los intereses de la Compañía.
- 11. Entregar las sentencias judiciales proferidas dentro de los procesos ordinarios en contra de **POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.**, debidamente autenticadas dentro de los veinte (20) hábiles días siguientes a su ejecutoria, junto con la certificación del juzgado en la que conste que no se ha iniciado proceso ejecutivo, de lo contrario informar de manera inmediata la iniciación del proceso ejecutivo.
- 12. Entregar dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes los fallos que se profieran dentro de los procesos ejecutivos, los autos que señalen costas dentro de los mismos, así como aquellos autos que dan por terminado el proceso

ejecutivo por pago total de la obligación y ordena la entrega de títulos judiciales, ya sea que el pago se haya efectuado administrativamente por parte de Positiva Compañía de Seguros S.A. la compañía o con los valores embargados dentro del proceso.

Del mismo modo y dentro mismo plazo se hará entrega de la certificación de la no existencia de títulos de depósito judicial a favor de **POSITIVA.**

- 13. Presentar los recursos contra todas las sentencias condenatorias o mandamientos de pago, salvo que exista autorización escrita por parte de la Gerencia Jurídica, autorizando la no presentación o no sustentación de éste, para ello la firma solicitará a través de correo electrónico la autorización indicando las razones legales y de facto sobre la cual se fundamenta la solicitud. La presentación de recursos extraordinarios de casación igualmente deben ser autorizadas por la Gerencia jurídica por medio escrito, caso en el cual remitirá por escrito (correo electrónico) al día siguiente de la audiencia de fallo, la solicitud junto con el concepto técnico
- 14. Entregar a la Gerencia jurídica copia del mandamiento ejecutivo, copia del auto que ordena seguir adelante la ejecución con la copia del fallo que lo sustente y copia del auto que corre traslado de la liquidación del crédito a más tardar el día siguiente a la fecha de notificación
- 15. Comunicar de inmediato las órdenes de embargo que surjan dentro de los procesos e interponer los recursos a que haya lugar, con ocasión del cumplimiento de fallos judiciales respecto al plazo de 18 meses que trata el artículo 177 del Código Contencioso Administrativo recuperar los remanentes o la totalidad de los dineros embargados a través de los correspondientes títulos y entregarlos a Positiva Compañía de Seguros S.A. a través de los Gerentes de Sucursales con copia a la Gerencia Jurídica para su posterior trámite administrativo en Positiva Compañía de Seguros S.A.
- 16. Objetar las costas que se le impongan a **POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS** S.A. en los casos en que los fallos resulten desfavorables, cuando a ello hubiere lugar de adverdo con las normas vigentes que regulen la materia.



- 17. Contar con la infraestructura administrativa, económica, financiera, logística y técnica adecuada, para desarrollar el objeto contractual, de acuerdo con la propuesta presentada.
- 18. Responder por el manejo y confidencialidad total de la información proporcionada por **POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A**. durante el desarrollo del contrato.
- 19. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte del interventor del contrato.
- 20. Obrar con lealtad y buena fe en las distinta etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas en su desarrollo.
- 21. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
- 22. Radicar las facturas o cuentas de cobro por servicios prestados, dentro de los primeros cinco (5) días hábiles del mes siguiente al período causado, acompañada de la documentación exigida por Positiva para el efecto.
- 23. Abstenerse de suspender o dar por terminados procesos sin la autorización expresa de **POSITIVA** Compañía de Seguros S.A.
- 24. Reportar y actualizar de manera oportuna y permanente al Sistema de Información Litigio del Ministerio de Justicia, la información de los procesos judiciales que le hayan sido asignados y presentar un informe trimestral a la Gerencia Jurídica de la gestión adelantada.
- 25. Para efectos del adecuado seguimiento de la evolución de los procesos judiciales, asistencia a todas las diligencias previstas dentro del proceso, presentación oportuna y completa de informes
- 26. Las demás que se desprendan del objeto contractual.

PARÁGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA deberá ejecutar en su totalidad las actividades encomendadas y asumir la entrega de los informes técnicos y administrativos al Asesor Jurídico de Positiva Compañía de Seguros S.A.

PARAGRAFO SEGUNDO: EL CONTRATISTA será responsable, ante las autoridades de los actos u omisiones, en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros.

CLÁUSULA TERCERA.- OBLIGACIONES DE POSITIVA

POSITIVA en cumplimiento del contrato, estará obligada a:

- 1. Pagar en la forma establecida, las facturas presentadas por el contratista.
- Suministrar en forma oportuna la información que requiere el contratista.
- Resolver las peticiones que le sean presentadas por el contratista en los términos consagrados en la ley.

Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él formen parte.



CLÁUSULA CUARTA.-VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO

El valor del presente contrato asciende hasta la suma de CIENTO TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/C. (\$135.000.000.00) el cual será cancelado de la siguiente manera; mensualmente se reconocerá la suma de cuarenta y un mil pesos (\$41.000.) mas IVA por proceso judicial atendido, y un pago adicional de un salario mínimo mensual vigente por sentencia a favor de la Compañía, que no sea consecuencia de una excepción previa. Valor cargado directamente al siniestro.

PARÁGRAFO.- Para tramitar el pago mensual, el contratista deberá aportar al área correspondiente los siguientes documentos: a) Factura y/o Cuenta de cobro en original; b) certificación expedida por el Revisor Fiscal y/o Representante Legal de encontrarse al día en los pagos a la Seguridad Social y Parafiscales el cual contenga el número de verificación de pago que reporta el operador logístico soporte de las planillas del pago realizado a través del Pila, correspondiente al mes de presentación de la factura y/o cuenta de cobro y c) el certificado de recibo a satisfacción expedido por el supervisor del contrato. El pago se efectuará con base en la expedición y suscripción del certificado de recibo a satisfacción junto con los documentos citados en el parágrafo anterior.

CLÁUSULA QUINTA.- PLAZO:

El término de vigencia del presente contrato será hasta el (31) de diciembre del 2013 a partir del perfeccionamiento, previo registro presupuestal, legalización y firma del acta de inicio.

CLAUSULA SEXTA.- LUGAR DE EJECUCION:

Se fija como lugar de ejecución del presente contrato; las siguientes sucursales: ATLANTICO, BOLIVAR, CESAR, GUAJIRA Y MAGDALENA.

CLAUSULA SÉPTIMA.- SUPERVISION:

La supervisión de este contrato estará a cargo del Gerente Jurídico de POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.

CLÁUSULA OCTAVA.- GARANTÍAS

ÉL PRESTADOR DE SERVICIO se obliga a tomar en favor de POSITIVA, la Póliza Única de Seguro de Cumplimiento a favor de Entidades Estatales por una Compañía de Seguros legalmente establecida en Colombia, con los siguientes amparos: a) Garantía de cumplimiento: El cumplimiento de las obligaciones y el pago de las sanciones que se le llegaren a imponer, en una cuantía igual al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, por el plazo de ejecución del mismo y seis (6) meses más. b) Garantía de la calidad del Servicio: La buena calidad del servicio, en una cuantía igual al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y con una vigencia igual a la del plazo del mismo y seis (6) meses más. c) Amparo de pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones, al personal que emplee EL PRESTADOR DE SERVICIO en la ejecución del contrato,, por suma equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato y por el plazo del mismo y tres (3) años más.

PARAGRAFO PRIMERO: La garantía estipulada en esta cláusula requerirá la aprobación por parte de POSITIVA. La póliza no expirará por falta de pago de la prima o positivo de una de las partes que en este acto intervienen.



PARAGRAFO SEGUNDO: El hecho de la constitución de estas garantías no exonera a EL CONTRATISTA, de sus responsabilidades legales con todos los riesgos asegurados.

PARÁGRAFO TERCERO: Será de cargo de El CONTRATISTA el pago oportuno de las primas y erogaciones de constitución y mantenimiento de la garantía, para lo cual debe anexarla a cada póliza, anexo o modificación, el recibo de pago. Igualmente deberá reponer los valores asegurados cuando el valor de los mismos se vea afectado por razón de siniestro.

PARÁGRAFO CUARTO: EL CONTRATISTA deberá entregar la póliza debidamente constituida y firmada.

CLÁUSULA NOVENA.- INDEMNIDAD

EI CONTRATISTA con la aceptación del presente contrato, se obliga a mantener a POSITIVA libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. (Art. 5.1.6 Decreto 734 de 2012).

CLÁUSULA DECIMA.- RESPONSABILIDAD

EL CONTRATISTA se obliga a efectuar su trabajo con el máximo de responsabilidad al dedicarse a la ejecución de las labores profesionales previstas en la cláusula primera, teniendo en cuenta las directrices generales que POSITIVA le imparta. Cuando se compruebe que hubo una negligencia o descuido por parte de algún profesional de EL CONTRATISTA y ello causara un perjuicio a POSITIVA ésta podrá repetir lo pagado contra EL CONTRATISTA.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:

Para la contratación de **POSITIVA** se aplicará el régimen jurídico de inhabilidades e incompatibilidades previsto en la Constitución y en las leyes para la contratación estatal.

En cuanto a las inhabilidades e incompatibilidades sobrevinientes en el curso del proceso de selección, o una vez adjudicado el contrato y antes de su perfeccionamiento, el oferente deberá renunciar a su participación y a los derechos derivados de la misma.

Si llegase a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad en el contratista, éste cederá el contrato previa autorización escrita de **POSITIVA**

Si la inhabilidad o incompatibilidad sobreviene en uno de los miembros de un consorcio o unión temporal, éste cederá su participación a un tercero, previa autorización escrita de **POSITIVA**.

CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA.- NO EXCLUSIVIDAD:

Por este contrato **POSITIVA** no se obliga a encomendar en forma exclusiva a **EL CONTRATISTA** todos los asuntos en los cuales requiera los servicios para los mismos efectos aquí contratados. Así mismo, no surge para **EL CONTRATISTA**, la obligación de prestar sus servicios en forma exclusiva a **POSITIVA**.

QLAUSULA DECIMA TERCERA.- EXCLUSION DE LA RELACIÓN LABORAL



El presente Contrato no genera relación laboral entre las partes, tampoco generará relación laboral alguna con el personal que las partes utilicen para la ejecución del presente Contrato. Los compromisos que se derivan del presente Contrato no afectan de ninguna manera la autonomía institucional de las partes, las partes manifiestan expresamente que ninguno de sus funcionarios, empleados, agentes, dependientes o contratistas adquirirán por la celebración del presente contrato relación laboral alguna con las otras partes. En la ejecución del presente Contrato las partes actuarán con autonomía, en consecuencia, el personal vinculado por las partes a las actividades de este Contrato, corresponde a la exclusiva autonomía, responsabilidad y competencia de cada una de ellas tal y como las normas legales y la ética profesional prescriben para esta clase de actuaciones de quienes intervienen en él y quienes tendrán una relación de carácter exclusivamente de colaboración en el desarrollo de las acciones, y por lo tanto, no genera, ningún tipo de vinculación laboral o contractual con la otra parte.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Los conflictos que surjan durante la ejecución del contrato se solucionarán en primera instancia mediante el diálogo directo entre las partes. Todas las diferencias que ocurran entre las partes con ocasión del presente contrato, que no puedan solucionarse mediante el arreglo directo en un plazo que no podrá exceder de dos (2) meses, contados a partir de la fecha en que una de las partes manifieste a la otra la existencia a su juicio de una diferencia, serán resueltas a través de los mecanismos alternativos de solución de conflictos autorizados por la legislación colombiana.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- CLÁUSULA PENAL

En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones contraídas por el CONTRATISTA, en virtud del presente contrato y sin que sea necesario requerimiento alguno o constitución en mora, EL CONTRATISTA pagará a POSITIVA, a título de cláusula penal pecuniaria, la suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del presente contrato, como estimación anticipada y parcial de los perjuicios que le cause. Lo anterior sin perjuicio del derecho a reclamar la reparación integral del perjuicio causado en lo que exceda del valor de la cláusula penal.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- TERMINACIÓN DEL CONTRATO

POSITIVA, podrá dar por terminado el presente contrato antes de su finalización, o no prorrogarlo, por las siguientes causas: a) Si se presenta un cambio de normatividad que afecte de cualquier manera el desarrollo del objeto del presente contrato; b) Si EL CONTRATISTA no cumple estrictamente con las políticas de POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.; c) Si EL CONTRATISTA incumple alguna o algunas de las obligaciones emanadas de este contrato o las que de él se deriven. e) Por mutuo acuerdo entre las partes firmantes.

CLAUSULA DÉCIMA SEPTIMA.- LIQUIDACION:

El presente Contrato será liquidado de común acuerdo por las partes dentro de los seis (6) meses siguientes a su terminación.

CLAUSULA DÈCIMA OCTAVA.- PROHIBICIONES DE CEDER EL CONTRATO

EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato a persona alguna natural o pridica. La celebración de subcontratos no liberará a EL CONTRATISTA de las



responsabilidades que asume en virtud del presente contrato. POSITIVA no adquirirá relación alguna con los subcontratistas.

CLAUSULA DECIMA NOVENA.- CONFIDENCIALIDAD Y PROPIEDAD DE LA INFORMACIÓN:

La información o los datos a los cuales tuviere acceso EL CONTRATISTA durante la ejecución del contrato, serán mantenidos en forma absolutamente confidencial. Esta confidencialidad continuará aún terminado y liquidado el contrato. Además EL CONTRATISTA se obliga a no utilizar, ni a divulgar a terceros parcial o totalmente cualquier información de clientes, política o procedimiento, que con ocasión del presente contrato le fuere dado a conocer por POSITIVA., con lo cual a partir de la fecha EL CONTRATISTA y/o sus funcionarios se entienden que han sido advertidos de tal clasificación de confidencialidad. La violación de esta Cláusula será causal inmediata para dar por terminado el contrato e iniciar acciones de indemnización civil y/o penal según el caso. De igual manera y para el efecto que EL CONTRATISTA pueda garantizar la reserva, confidencialidad y preservación de los conocimientos técnicos y secretos industriales, políticas organizacionales e información de clientes de POSITIVA, EL CONTRATISTA tomará todas las precauciones útiles y razonables tendientes a evitar la utilización o divulgación de información propia de POSITIVA. La obligación de reserva permanecerá mientras el contrato este vigente y aún con posterioridad a la terminación de la misma por dos (2) años.

CLAUSULA VIGÉSIMA.- IDENTIFICACIÓN DEL PERSONAL QUE DEPENDE DEL CONTRATISTA

Con el objeto de identificar los terceros contratados de los funcionarios de **POSITIVA**, **EL CONTRATISTA** se obliga a carnetizar o asumir el mecanismo más idóneo que facilite la distinción, teniendo en cuenta las instrucciones dadas por la Compañía en el manejo de la imagen corporativa. En el evento de no hacerlo será causal de incumplimiento del contrato, por lo cual **POSITIVA** podrá exigir las garantías de que trata el presente documento.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.- RESTRICCIONES SOBRE EL SOFTWARE EMPLEADO

Para el manejo de la información y del software **EL CONTRATISTA** se obliga a acatar la norma legal existente y los reglamentos internos de **POSITIVA** so pena de las sanciones penales y administrativas a que haya lugar.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA.- NORMAS DE SEGURIDAD INFORMÁTICA Y FÍSICAS A SER APLICADAS

EL CONTRATISTA se obliga a acatar los parámetros y exigencias establecidos en la reglamentación interna de POSITIVA en lo que corresponde a las normas de seguridad informática y físicas. Cualquier vulneración de dichas exigencias será causal de incumplimiento del contrato, por lo cual POSITIVA podrá darlo por terminado y en caso dado exigir las garantías de que trata el presente documento, si es del caso, dará lugar al trámite de las sanciones penales y/o administrativas del caso.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA.- PROCEDIMIENTOS Y CONTROLES PARA LA ENTREGA DE LA INFORMACIÓN MANEJADA Y LA DESTRUCCIÓN DE LA MISMA



Además de la confidencialidad a que se compromete EL CONTRATISTA, en el evento que para la prestación del servicio POSITIVA deba entregar documentos o base de datos, será necesario que previo inicio de la ejecución del contrato, se levante acta de entrega en la cual se detalle la clase de información que contiene y la cantidad y calidad de los mismos. Esta acta deberá ser suscrita por quien ejerza la supervisión del contrato y el representante legal de EL CONTRATISTA. Al final del plazo de ejecución, EL CONTRATISTA deberá hacer devolución de los datos entregados y la base de los mismos, en las mismas condiciones que fueron entregados, so pena de incurrir EL CONTRATISTA en incumplimiento del contrato, salvo que durante la ejecución se haya hecho devolución previa de los mismos, o se haya ordenado la destrucción, caso en el cual deberá dejarse constancia en el acta de recibo que para tal efecto se suscriba.

PARAGRAFO PRIMERO: En caso de extraviarse documentos o información de la base de datos que le hayan sido entregadas a EL CONTRATISTA, este deberá proceder a informar en forma inmediata a POSITIVA, a través de quien ejerce la SUPERVISIÓN del presente contrato, y en caso de ser necesario, formular la respectiva denuncia penal.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Es condición indispensable para poder liquidar el contrato y ordenar el último pago a **EL CONTRATISTA**, que se haya suscrito acta de devolución de documentos y base de datos en las condiciones establecidas en la presente cláusula.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA.- GASTOS E IMPUESTOS

Son de cargo de **EL CONTRATISTA** los gastos que demande la formalización del presente contrato.

CLAUSULA VIGÉSIMA QUINTA.- AUDITORÍAS:

Teniendo en cuenta el objeto del presente contrato, **EL CONTRATISTA** en cualquier tiempo, podrá ser auditado por parte del **CONTRATANTE** o por parte de los organismos de control tanto internos como externos, con el fin de verificarse el cumplimiento de las obligaciones del presente contrato.

CLÁUSULA VIGÈSIMA SEXTA.- SISTEMAS INTEGRADOS DE GESTIÓN:

EL CONTRATISTA y el personal que utilice para el desarrollo de la presente aceptación, en todo momento tomarán las medidas necesarias para dar la suficiente seguridad a sus empleados y terceros.

Se recomienda establecer actividades orientadas a la conservación del medio ambiente y a la implementación de sistemas de calidad

CLÁUSULA VIGESIMA SEPTIMA.- OBLIGACIONES FRENTE AL SISTEMA DE ANTENCION AL CONSUMIDOR FINANCIERO –SAC-:

EL CONTRATISTA, como proveedor, y quien ejerce una relación directa con el consumidor financiero, debe atender con especial prioridad y dar cumplimiento a las políticas diseñadas por Positiva Compañía de Seguros S.A., en referencia a la protección y atención del consumidor financiero y que enmarcada entre otros cubre aspectos tales como:

(i) Mantener al interior de cada oficina y punto de atención de Positiva, donde actué el proveedor, una cultura de atención, respeto y servicio a los consumidores financieros;



Adoptar sistemas manuales y tecnológicos para suministrar información adecuada, clara, completa, veraz, oportuna, cierta y comprensible;

(iii) Se fortalezcan y se apliquen los procedimientos para la atención de Quejas, Peticiones y reclamos; y

(iv) Se propicie por la protección de los derechos del consumidor financiero, así como la educación financiera de éstos y la capacitación al talento humano entre otros.

CLÁUSULA VIGESIMA OCTAVA-REQUISITOS Y OBLIGACIONES PRESTADOR DE SERVICIOS EN SEGURIDAD, SALUD OCUPACIONAL Y **AMBIENTE**

EL PRESTADOR DE SERVICIOS se obliga al cumplimiento de los requisitos y obligaciones en materia de Seguridad, Salud Ocupacional y Medio Ambiente definidos por POSITIVA así:

> Tipo de Proveedor: B Persona Natural; Prestación de servicios fuera de las instalaciones de Positiva.

1. Afiliación y pagos a Seguridad Social (Periodicidad: MENSUAL)

CLÁUSULA VIGESIMA NOVENA.- PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN:

Este contrato se entenderá perfeccionado en la fecha en que sea firmado por las partes, la elaboración del registro presupuestal, y el acta de inicio.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA.-DOMICILIO CONTRACTUAL:

Para todos los efectos legales las partes acuerdan como domicilio contractual la ciudad de Bogotá, D.C.

Para constancia se firma en Bogotá, D.C., a los

2 3 FNE 2013

POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.

EL CONTRATISTA

GILBERTO QUINCHE TORO. Presidente /

MARIA DEL CARMEN PUCHE. Abogada.

Elaboró: Adriana María MG. O Revisó: Omar Ubaldo Vanegas Aprobó: Sandra Rey